

Resolución Número DDI-019373 (Noviembre 25 de 2020)

“Por la cual se establecen las características de la información que deben suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos.”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 631-3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, 1 y 51 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 22 del Acuerdo Distrital 65 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia determina como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el artículo 150 de la Ley 2010 de 2019 señala que *“Son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. (...) En materia de impuesto predial y valorización los bienes de uso público y obra de infraestructura continuarán excluidos de tales tributos, excepto las áreas ocupadas por edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos de los aeropuertos, así como los establecimientos mercantiles y las áreas que proporcionen bienes y servicios relacionados con la explotación comercial de los aeropuertos. En todo caso, no estarán gravados los aeropuertos y puertos*

no concesionados, las pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves. Son sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos y marítimos”.

Que dentro de los principios del sistema tributario se encuentra el principio de la eficiencia, principio que funge como sostén del Acuerdo Distrital 648 de 2016, “Por el cual se simplifica el Sistema Tributario Distrital y se dictan otras disposiciones, el Concejo del Distrito Capital adoptó el sistema mixto de declaración y factura para los impuestos Predial Unificado y sobre Vehículos Automotores.

Que en tal orden de ideas, la gestión tributaria resulta de vital importancia en el desarrollo administrativo del estamento estatal, situación que comporta la imperiosa necesidad de contar con la información necesaria para poder seguir avanzando en la simplificación del Sistema Tributario Distrital.

Que con el objeto de lograr expedir las facturas autorizadas por el Acuerdo 648 de 2016, se hace necesario tener la información relativa a sujetos pasivos, y base gravable, según las previsiones hechas en el artículo 150 la Ley 2020 de 2019.

Que el artículo 631-3 del Estatuto Tributario autoriza a la Administración Tributaria para establecer las especificaciones de la información con relevancia tributaria que deben suministrar los contribuyentes y no contribuyentes.

Que, así mismo, para efectos del envío de la información que deba ser suministrada en medios magnéticos, el artículo 633 ibídem autoriza a la Administración para determinar las especificaciones técnicas que deben cumplirse.

Que el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993 consagra que el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro, por medio magnético, de la información endógena y exógena solicitada por vía

general mediante la presente Resolución acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001, modificado por el artículo 9 del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

Que en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios destinatarios de la presente resolución suministren la información indicada en la misma, con el fin de efectuar los estudios y cruces necesarios para el debido control de los tributos.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 13 de noviembre de 2020 y se informó el correo electrónico rcastiblanco@shd.gov.co para recibir los comentarios de la ciudadanía. La sociedad OPAIN S.A., remitió comentarios relacionados con el proyecto normativo, los cuales fueron atendidos por la misma vía el 19 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. La Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. informará la relación de tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos, que se encuentren vigentes a 01 de enero de 2021, aportando la siguiente información:

Número de Contrato Fecha inicio del contrato
Fecha de inicio de explotación comercial Fecha final del contrato
Tipo de contrato
Identificación del predio catastral
Tipo documento del arrendatario
Número de documento del arrendatario
Nombre del arrendatario
Porcentaje de participación
Identificación del establecimiento
Área total del contrato
Uso del establecimiento

Canon arrendamiento
Canon promedio variable
Dirección contacto del arrendatario
Teléfono y/o celular del arrendatario
Correo electrónico del arrendatario

ARTÍCULO 2°. Información que deben suministrar los arrendatarios que hayan realizado contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. Los arrendatarios que hayan realizado un contrato de arrendamiento con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A. con ocasión del uso, usufructo u otra forma de explotación comercial dentro de las áreas del Aeropuerto de Bogotá, que se encuentren vigentes a 01 de enero de 2021, deberán reportar la siguiente información:

Número de Contrato
Fecha inicio del contrato
Fecha de inicio de explotación comercial
Fecha final del contrato
Identificación del establecimiento
Área total del contrato
Uso del establecimiento
Canon arrendamiento
Canon promedio variable
Porcentaje de participación

ARTÍCULO 3°. Plazo para presentar la información. Sin perjuicio del plazo especial señalado en el Decreto 427 de 2013, la entrega de la información que se solicita en la presente Resolución deberá reportarse a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 15 de enero de 2021. En caso de recibir datos parciales, sólo se tendrá en cuenta el último cargue de información, que deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

ARTÍCULO 4°. Sitio, forma y constancia de presentación de la información. La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (<http://www.shd.gov.co/shd/>). La información se recibirá únicamente en los plazos establecidos. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el anexo No. 1 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

ARTÍCULO 5°. Sanción por no enviar información. Las personas señaladas en la presente Resolución, que no suministren la información requerida en la presente resolución, dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en la sanción establecidas en el artículo 69 del Decreto Distrital 807 de 1993 Modificado Decreto 422 de 1996 Modificado por el Art. 45° Decreto Distrital 362 de 2002; artículo 24 del Acuerdo Distrital 27 de 2001, modificado por el artículo 6 del Acuerdo

Distrital 671 de 2017, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019.

ARTÍCULO 6° Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veinte (2020)

CÉSAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRÁS

Director Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB (E)

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

Tipo de medio de reporte:	Electrónico vía WEB (http://www.shd.gov.co/shd/).
Código de grabación:	Archivo plano en formato texto separado por punto y coma (*.csv)
Formato de almacenamiento de archivo	Debe ser presentado con separación de punto y coma entre sus campos (;). Debe tener justificación horizontal. Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea.
Formato de almacenamiento de campo	Deberá ser del tipo especificado: N: numérico (0 – 9), A: alfanumérico (0 – 9, A – Z, a–z). Deberá ser del tamaño especificado y los campos obligatorios deberán tener información.

Ejemplo de registro para la información de que trata el Artículo Primero. Información de compras de bienes y/o servicios

VIGENCIA; TIPO DOCUMENTO; NÚMERO DOCUMENTO; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL; DIRECCION DE NOTIFICACIÓN; TELEFONO;
 -----;
 ----;
 (max4) (max3) (max11) (max70) (max70) (max10)

EMAIL; CÓDIGO MUNICIPIO; CÓDIGO DEPTO; CONCEPTO PAGO; VLR COMPRAS ANUAL; VLR DEVOLUCIONES Y DESC
 -----;

 (max70) (max5) (max2) (max1) (max20) (max20)

2021;NIT;900108612;ABSOLUT EVENTOS Y RECEPCIONES LTDA;AC 17 65B
 95;4190829;
 ABSOLUTEVENTOS@EJEMPLO.COM;11001;11;3;120850000;20500000

ARTÍCULO 1º. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
NUMERO CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
TIPO DE CONTRATO	1	NUMERICO	X	Modalidad de contrato suscrito con el arrendatario Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – ARRIENDO 2 – COMODATO 3 – PRORROGA DEL CONTRATO 4 – SUBARRIENDO 5 – OTROS
IDENTIFICACION DEL PREDIO CATASTRAL	11	ALFANUMERICO	X	Corresponde al CHIP del predio catastral donde se encuentra ubicado el área objeto del contrato de arrendamiento.
TIPO DOCUMENTO ARRENDATARIO	3	TEXTO	X	Tipo de documento de identificación del arrendatario. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NRO DOCUMENTO ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Número de documento de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
NOMBRE DEL ARRENDATARIO	100	ALFANUMERICO	X	Nombre o razón social del arrendatario
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
AREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato.

				Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR 9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
DIRECCIÓN CONTACTO ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO	X	Dirección de contacto del arrendatario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ejemplo: KR 30 25 90 OF 101
TELEFONO Y/O CELULAR ARRENDATARIO	10	NUMERICO		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del arrendatario. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CORREO ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO		Correo electrónico del arrendatario. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ARTÍCULO 2º. Información que deben suministrar los arrendatarios que celebraron contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
NUMERO CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en

				arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
AREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR 9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00